

Reclamación- Solicitud de revisión de comunicado 023 del 05 de mayo de 2020, allegado por correo institucional el 06 de mayo de 2020

Encargos Administrativos <encargos.administrativos@inpec.gov.co>
Para: Fernando Montenegro Coral <fernando.montenegro@inpec.gov.co>

16 de mayo de 2020, 16:02

Cordial saludo

De manera atenta me permito informar que los funcionarios que obtén por el derecho preferencial a encargo **DEBERÁN** contar con la **TOTALIDAD** de los requisitos relacionados:

- a. El funcionario **debe** estar inscrito en el registro público de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- b. Haber sido calificado como sobresaliente en la última evaluación del desempeño, que corresponde a (1° de febrero del 2019 al 31 de enero del 2020). Se entenderá que el nivel sobresaliente se alcanza, cuando un funcionario haya obtenido el 90% o más de la escala del cumplimiento de los compromisos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Poseer las aptitudes y habilidades para su desempeño;
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior
- e. El encargo recaerá en el empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, **SIEMPRE Y CUANDO reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma**. De no acreditarse dichas condiciones, el encargo deberá recaer en **quienes tengan las más altas calificaciones** descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.

De otra parte se le informa que para el empleo profesional universitario 204411 en las ubicaciones a las cuales se postuló, se requiere el siguiente perfil profesional:

EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 204411
DEPENDENCIA	IPIALES
PROP. PRINCIPAL	Desarrollar y controlar los procesos de Gestión Legal, Gestión Jurídica y directrices jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario del Establecimiento de Reclusión de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
PERFIL	Título profesional en Derecho afín del núcleo básico de conocimiento en Derecho y Afines / <u>Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</u>

Es de resaltar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional relacionada *“Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, **Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.**”*

“La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional” énfasis fuera de texto

Es de resaltar que los soportes remitidos por usted, equivalen a experiencia adquirida en la Institución, la cual corresponde a su empleo titular, el cual no pertenece al nivel profesional, por lo cual en ningún caso podrá ser acreditada no válida la experiencia de nivel de su empleo titular para acceder a un encargo que requiere experiencia profesional relacionada.

Revisada su hoja de vida se identificó que no cuenta con la experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, requisito sine qua non para acceder al empleo, por lo tanto al no contar con el lleno de los requisitos para acceder en encargo no es viable acceder a su solicitud.

Subdirección de Talento Humano

Grupo Prospectiva del Talento Humano

Atentamente,

GRUPO PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO



[El texto citado está oculto]